# VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/030216/5

**DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2016.**

## LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 13 de febrero de 2016.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”), por contener información Confidencial.

**Núm. de Acuerdo:** P/IFT/EXT/030216/5.

**Descripción del asunto:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y ordena la emisión de la constancia de participación a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en el proceso de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 14, fracción II, 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Octavo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Motivación:** Contiene información que fue entregada con carácter Confidencial por los particulares, así como datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice “**CONFIDENCIAL POR LEY”**.

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno rubrica la presente Leyenda de Clasificación.

Fin de la leyenda.

.

# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y ORDENA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN A AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).

## ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
3. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
4. El 11 de noviembre de 2015 el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo No. P/IFT/111115/531, aprobó la “Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)” (Convocatoria), la cual fue publicada en el DOF el 20 de noviembre de 2015.
5. El 11 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo No. P/IFT/111115/531, el Pleno del Instituto aprobó las “Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)” (Bases de Licitación), las cuales fueron publicadas el 20 de noviembre de 2015 en el portal de Internet del Instituto.
6. El 17 de diciembre de 2015, la persona moral AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., interesado en participar en la Licitación No. IFT-3 (Interesado), en cumplimiento del numeral 5.1.2 y 8.1 de las Bases de Licitación y conforme a lo dispuesto en el Calendario de Actividades a que se refieren esas bases, entregó los documentos que integran el Apéndice A y Apéndice E, así como la Garantía de Seriedad correspondiente.
7. Derivado del análisis efectuado por el Instituto a la documentación presentada por AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. se advirtió que diversa información y/o documentación no cumplía cabalmente con los requisitos contemplados en las Bases, sus Apéndices y Anexos; por lo que, en términos de lo establecido en el numeral 5.2.1.1 de las Bases de Licitación la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/009/2016, de 11 de enero de 2016, notificado al interesado el 12 del mismo mes y año, se previno al Interesado a efecto de que presentara diversa información.
8. En fecha 19 de enero de 2016, AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. desahogó la prevención formulada por el Instituto y presentó la información requerida.
9. En fecha 26 de enero de 2016 la Unidad de Competencia Económica, mediante el oficio IFT/226/UCE/017/2016, remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto el Dictamen de Competencia Económica a que se refiere el punto 5.2.1.5 de las Bases de Licitación, a afecto de que lo ponga a consideración del Pleno.
10. En términos del numeral 5.2.1.5 de las Bases de Licitación, en fecha 27 de enero de 2016, la Unidad de Espectro Radioeléctrico sometió a consideración del Pleno un proyecto de acuerdo sobre la calificación del interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en el proceso de Licitación No. IFT-3.

En virtud de los antecedentes señalados y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia del Instituto**.De conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo quinto del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

En este contexto, las fracciones VII y XVIII del artículo 15 de la Ley, señalan como facultades del Instituto:

“**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(…)

**VII.** Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;

(…)

**XVIII.** Ejercer las facultades en materia de competencia económica en telecomunicaciones y radiodifusión, en términos del artículo 28 de la Constitución, esta Ley, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables;

(…)”

De igual forma, el artículo 17 fracción XV de la Ley, señala:

“**Artículo 17.** Corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15 y de manera exclusiva e indelegable:

(…)
**XV.** Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.”

En correlación con lo anterior, los artículos 6 fracción I, 27 y 29 fracción IV, del Estatuto Orgánico, establecen:

“**Artículo 6.** Corresponde al Pleno, además de las atribuciones establecidas como indelegables en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, las siguientes:

**I.** Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;

 (…)**”**

"**Artículo 27.** La Unidad de Espectro Radioeléctrico tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, la Dirección General de Planeación del Espectro y la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos. Al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales que se establecen en este Capítulo del Estatuto Orgánico**.”**

“**Artículo 29.** La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales tendrá a su cargo (…) el diseño y la ejecución de las licitaciones de bandas de frecuencias y de recursos orbitales. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(…)

**IV**. Proponer al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos.

(…)”

Asimismo, el numeral 1 fracción XVII de las Bases de Licitación señala que la Constancia de Participación es el “Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Pleno del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación”.

En este sentido, en términos del numeral 15.5 de las Bases de Licitación, el Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación No. IFT-3.

En tal virtud, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Instituto es competente para la emisión del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- Marco Normativo de la Licitación.** Los párrafos décimo primero y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

“**Artículo 28.**

(…)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(…)

**Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública,** **a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público** y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(…)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Asimismo, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujeto a disponibilidad.

Con referencia a lo anterior, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el actuar de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la ley de la materia, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

Ahora bien, el artículo 15 fracción VII de la Ley establece:

“**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(…)

**VII**. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;”

Asimismo, los artículos 78 fracción I y 79 de la Ley, disponen:

“**Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a),** se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

1. **Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones,** el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
2. La propuesta económica;
3. La cobertura, calidad e innovación;
4. El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;
5. **La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público**;
6. La posible entrada de nuevos competidores al mercado; y
7. La consistencia con el programa de concesionamiento.

(…)”

**“Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.**

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

**I.** Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

**a)** Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;

1. Las especificaciones técnicas de los proyectos, y
2. El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;

**II.** El modelo de título de concesión

**III.** El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;

**IV.** Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

**V.** **Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público**;

**VI.** La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

**VII.** La vigencia de la concesión, y

**VIII.** En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones.”

Por su parte, el artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben regirse bajo los principios contenidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución relativos a que las licitaciones deben ser idóneas para asegurar que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos acrediten la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Estado. Dicho criterio ha sido igualmente consagrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P./J. 72/ 2007, Novena época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 986, con número de registro 170758, que establece:

**“ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.-** El citado precepto protege, como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, **bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta**, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, el espectro radioeléctrico, **por ser un bien de esa naturaleza que se otorga en concesión a cambio de una contraprestación económica, debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo** **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental. Además, toda vez que la radiodifusión constituye una actividad de interés público que cumple una función social de relevancia trascendental para la nación, porque los medios de comunicación son un instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales de los gobernados, los principios del indicado artículo 134 deben relacionarse también, y preferentemente, con todas las disposiciones que consagran esos derechos fundamentales.”

En esa tesitura, el Pleno del Instituto aprobó la Convocatoria y las Bases de Licitación, en los términos descritos en los Antecedentes que han quedado marcados con los numerales IV y V del presente Acuerdo, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz.

**TERCERO.- Licitación No. IFT-3**. El numeral 4 de las Bases de Licitación prevé, dentro del Calendario de Actividades de dicho procedimiento, las etapas siguientes:

* **Primera Etapa**: Publicación de Convocatoria y Bases para la Licitación Pública, Preguntas y Respuestas, Entrega de documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y Emisión del Dictamen de Competencia;
* **Segunda Etapa**: Dictaminación y Constancias de Participación;
* **Tercera Etapa**: Presentación de las Ofertas Económicas, y
* **Cuarta Etapa**: Fallo y entrega de título(s) de Concesión.

La Primera Etapa concluyó el 17 de diciembre de 2015, con la entrega de la documentación descrita en los Anexos del Apéndice A y Apéndice E, así como la Garantía de Seriedad, prevista en las Bases de Licitación, por parte de los Interesados.

La Segunda Etapa, denominada Dictaminación y Constancias de Participación, dio inicio con la prevención a los Interesados por parte del Instituto, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en el marco normativo vigente, en las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.

Una vez que el Interesado desahogó la prevención referida dentro del período previsto en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación, corresponde al Instituto el análisis de dicha información y la emisión del Dictamen de Competencia por parte de la Unidad de Competencia Económica del Instituto.

Hecho lo anterior, la Unidad de Espectro Radioeléctrico pone a consideración del Pleno el Dictamen de Competencia para que éste tenga los elementos que le permitan identificar el grupo de interés económico al que pertenece el interesado y le permita evaluar si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, con lo cual determinará si procede la notificación de las Constancias de Participación o, en su caso, del oficio de no cumplimiento de los requisitos.

La Constancia de Participación permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de Participantes y avanzar a la Tercera Etapa de la licitación que, conforme al Calendario de Actividades previsto en las Bases de Licitación, comenzará el 10 de febrero de 2016, con la entrega al Instituto de la Actualización de la Garantía de Seriedad.

**CUARTO.- Dictaminación en Materia de Competencia Económica.** El numeral 5.2.1.5. de las Bases de la Licitación No. IFT-3 establecen la obligación de los Interesados en aportar la información y documentación necesaria para la elaboración de un Dictamen de Competencia en el que:

1. Se determinará el Grupo de Interés Económico al que pertenezca el Interesado;
2. Se identificará, en caso de existir, vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico del Interesado con concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles, y
3. Se determinará si el agente económico, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración de espectro contrarios al interés público que se incorporan en los numerales 6 y 12 de las Bases.

Para tal efecto, el interesado, tal y como se describe en los antecedentes VI, VII y VIII, presentó ante el Instituto la información a que se refiere el Apéndice E de las Bases de Licitación, denominado “Formulario de Competencia”, el cual describe la información y documentación necesaria para la dictaminación en materia de competencia. A continuación se presenta el análisis en materia de competencia elaborado por la Unidad de Competencia Económica del Instituto, con base en la información entregada por el Interesado.

**1 Grupo de Interés Económico (GIE).**

La fracción XXVIII del numeral 1 de las Bases de la Licitación No. IFT-3 define:

“**XXVIII.** **Grupo de Interés Económico:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, generalmente o través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.”

La definición del GIE se sujeta a la práctica decisoria precedente del Instituto y los criterios emitidos por el poder judicial. En particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado[[1]](#footnote-2) que un conjunto de sujetos de derecho (personas físicas o morales), puede constituir un GIE cuando se está en presencia de dos elementos:

* Existen intereses comerciales y financieros afines, y
* Coordinan sus actividades para lograr el objetivo común o se unen para la realización de un fin determinado, encaminados a la obtención de los intereses comerciales y financieros comunes.

Además, para identificar la existencia de un GIE, la SCJN señaló la necesidad de analizar si dentro del grupo económico existe una persona con la posibilidad de:

* Coordinar las actividades del grupo, y
* Ejercer al menos una influencia decisiva en el grupo o un control.

A su vez, el numeral 5.2.1.5 de las Bases de la Licitación establece que los Interesados serán evaluados bajo su dimensión de GIE para determinar si cumplen con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público que se incorporan en las Bases de Licitación.

Así, el primer elemento de análisis que se desarrolla corresponde a la identificación de la persona, física o moral, que constituya al Interesado, así como el GIE al que pertenezca.

**1.1 El Interesado.**

AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. (AT&T CD o el Interesado) es una sociedad de nacionalidad mexicana. **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

En relación a las actividades que desempeña en México y su estructura, AT&T CD señala que:

1. Es una empresa comisionista mercantil y que posee la titularidad de diversas concesiones para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, así como para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura.
2. Ofrece servicios de comunicación móvil como son telefonía, acceso a Internet, servicio de mensajes cortos (SMS) y multimedia (MMS).
3. Su capital social, al dieciséis de diciembre de dos mil quince, se ilustra en el Cuadro 1.
4. Estructura del capital social de AT&T CD.

| **SOCIOS** | **PARTES SOCIALES Fijo** | **PARTES SOCIALES Variable** | **VALOR DE LAS PARTES SOCIALES Fijo** | **VALOR DE LAS PARTES SOCIALES Variable** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

Fuente: Información presentada por el Interesado.

1. Únicamente participa **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**
2. Pertenece a un grupo de empresas a nivel internacional controladas en última instancia (directa e indirectamente) por la compañía AT&T Inc. La estructura de control de AT&T CD se ilustra en el Gráfico 1.
3. **Estructura de Control de AT&T CD**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Fuente: Información presentada por el Interesado.

Por lo anterior, el análisis continúa respecto de la persona moral denominada AT&T, Inc. toda vez que es la que en **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, a través de una tenencia accionaria indirecta del **“CONFIDENCIAL POR LEY”** de las acciones del Interesado.

**1.2 AT&T Inc**.

AT&T Inc. (AT&T) es una sociedad pública de responsabilidad limitada, constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América (EUA) y que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York bajo el símbolo “T”.

También es una controladora de empresas de entretenimiento y comunicaciones. En los EUA, sus subsidiarias tienen como actividades la prestación de servicios móviles, fijos, de banda ancha y de video. Fuera de EUA, sus subsidiarias proveen servicios de telecomunicaciones móviles, minoristas y mayoristas, y prestan servicios de voz y datos a clientes corporativos y operadores a nivel mundial, mediante su red global troncal y acuerdos comerciales con operadores locales de servicios de telecomunicaciones.

El Interesado manifiesta que AT&T no tiene conocimiento de persona alguna que sea propietaria del 5% (cinco por ciento) o más de sus acciones ordinarias con excepción del BlackRock, Inc. (BlackRock) el cual es beneficiario de aproximadamente el 5.6% (cinco punto seis por ciento) de dichas acciones.

El Interesado señala que Vanguard Group Inc. (Vanguard) podría ser propietaria de aproximadamente 5% (cinco por ciento) de las acciones comunes de AT&T; sin embargo, esta información no ha sido confirmada por AT&T de manera independiente.[[2]](#footnote-3)

En México, AT&T ha realizado diversas concentraciones a través de las cuales ha incursionado en la prestación de servicios de telecomunicaciones, como se detalla a continuación:

1. En dos mil catorce AT&T notificó al Instituto la adquisición en EUA de la empresa DIRECTV, la cual tuvo efectos en México y fue analizada y autorizada por el Pleno de esta autoridad, sujeta al cumplimiento de condiciones.[[3]](#footnote-4) En esta operación, AT&T adquirió indirectamente participación accionaria de **“CONFIDENCIAL POR LEY”** en el capital social de Innova, S. de R.L. de C.V. (SKY México), concesionaria autorizada para prestar el servicio de televisión restringida con tecnología satelital en México. El restante **“CONFIDENCIAL POR LEY”** de SKY México es detentado por Sky DTH, S.A. de C.V., empresa que forma parte del Grupo de Interés Económico que encabeza Grupo Televisa, S.A.B. de C.V. (GTV).
2. En dos mil catorce el Instituto autorizó, sujeta a condiciones, la adquisición por la que AT&T, a través de AT&T Mobility Holdings, B.V. (AT&T Mobility), adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de GSF Telecom Holdings, S.A. de C.V. (GSF).[[4]](#footnote-5) Las sociedades adquiridas en esta operación son actualmente controladas por AT&T Telecom Holdings, S. de R.L. de C.V. (AT&T TH).
3. En dos mil quince el Pleno del Instituto autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la concentración por la que AT&T, a través de AT&T Mobility, adquirió el control de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. y todas las actividades del Grupo Nextel en México[[5]](#footnote-6). Las sociedades adquiridas en esta concentración fueron fusionadas con AT&T CD, y actualmente subsiste únicamente el Interesado.

Además del Interesado, AT&T participa indirectamente en diversas subsidiarias que son controladas por AT&T TH, las cuales se listan en el Cuadro 2.

1. Subsidiarias de AT&T en México controladas por AT&T TH.

“CONFIDENCIAL POR LEY”

Fuente: Información presentada por el Interesado.

Con base en los elementos que han sido presentados, se considera que el Interesado forma parte de un conjunto de empresas que conforman al Grupo de Interés Económico controlado en última instancia por la sociedad AT&T (Grupo AT&T).

Las empresas de Grupo AT&T son titulares de los títulos de concesión en México que se listan en el Cuadro 3.

1. Concesiones del Grupo AT&T en México.

| **Concesionaria** | **Bandas de espectro radioeléctrico de la concesión** | **Tipo de concesión** |
| --- | --- | --- |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 800 MHz | 34 concesiones de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 800 MHz | 34 concesiones de red pública de telecomunicaciones. |
| Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V. | 800 MHz | 5 concesiones de bandas de frecuencias. |
| Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V. | 800 MHz | 5 concesiones de red pública de telecomunicaciones. |
| NII Digital, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 1-9) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 3) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 4) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 6) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 7) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.7 GHz (Región 9) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 1) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 3) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 4) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 5) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 5) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 6) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 7) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 8) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 1) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 3) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 4) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 5) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 6) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 7) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 8) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | 1.9 GHz (Región 9) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 1) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 3) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 4) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 5) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 6) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 7) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 8) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 3.5 GHz (Región 9) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 7 GHz (Nacional) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz (Región 1) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz (Región 3) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz (Región 5) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz (Región 7) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 10.5 GHz (Región 8) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 15 GHz (Nacional) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, s. de R.L. de C.V. | 23 GHz (Nacional) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 23 GHz (Nacional) | 2 concesiones de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 1) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 2) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 3) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 4) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 5) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 6) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 7) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 8) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T New GI, S. de R.L. de C.V. | 38GHz (Región 9) | 1 concesión de bandas de frecuencias. |
| AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. | LD | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |
| AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. | LD | 1 concesión de red pública de telecomunicaciones. |

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

Por otra parte, en la Resolución emitida en el procedimiento identificado con el número de expediente UCE/CNC-003-2014, se identifica que AT&T también ofrece servicios en México a través de su subsidiaria AT&T Global Network Services México, S. de R.L. de C.V. (AGNS).

A través de AGNS, AT&T presta servicios de transporte de datos mediante redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés) a empresas multinacionales. Estos servicios permiten a los clientes de AGNS contar con Internet de gestión global, así como voz IP (VoIP), telepresencia, audioconferencias, entre otros. AGNS también presta servicios de administración de información, reventa de equipo, aplicaciones de software de comunicación unificada, entre otros.

**2 Vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico entre los miembros del Grupo AT&T y otros agentes económicos con concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles.**

**2.1 Participaciones accionarias de los fondos de inversión BlackRock y Vanguard en Agentes Económicos que prestan servicios de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

El interesado manifiesta que BlackRock y posiblemente Vanguard son los únicos accionistas que cuentan con una participación mayor a 5% (cinco por ciento) en AT&T, con aproximadamente 5.6% (cinco punto seis por ciento) y 5% (cinco por ciento) de las acciones ordinarias de AT&T, respectivamente.

Las principales actividades de BlackRock y Vanguard son la administración de inversiones globales, administración de riesgos y consultoría a clientes minoristas e institucionales. BlackRock y Vanguard toman las decisiones sobre los recursos financieros, que le son aportados por terceras personas, que destinan a la inversión en otras sociedades que realizan diversas actividades económicas.[[6]](#footnote-7)

De conformidad con información pública disponible, se identifican participaciones de BlackRock y Vanguard en las siguientes empresas que operan directa e indirectamente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

1. Participación de BlackRock y Vanguard en empresas con operaciones en México en los sectores de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

| **Empresa** | **Tenencia accionaria de BlackRock (%)** | **Tenencia accionaria de Vanguard (%)\*** |
| --- | --- | --- |
| EchoStar Corporation | 1.36 | 6.04 |
| AT&T | 5.6 | 5.4 |
| América Móvil | 4.8 | 0.67 |
| Grupo Televisa, S.A.B. | 6.9 | 0.012 |
| Telefónica, S.A. | 3.77 | - |

Nota:
\* La participación de Vanguard en América Móvil y Grupo Televisa S.A.B. fue calculada con base en información disponible en la página de The Vanguard Group: https://personal.vanguard.com/us/FundsAllHoldings?FundId=0533&FundIntExt=INT&tableName=Equity&tableIndex=0 recuperada el veinte de enero de dos mil dieciséis así como de los informes anuales para el año 2014 de América Móvil y Grupo Televisa S.A.B., disponibles en http://www.americamovil.com.mx/amx/cm/filings/170615.pdf y http://i2.esmas.com/documents/2015/04/29/3484/reporte-anual-por-el-ano-terminado-al-31-de-diciembre-de-2014.pdf, respectivamente.

Fuente: Información reportada por Blackrock y Vanguard a la Securities and Exchange Commission, en sus últimos reportes de la forma 13 G. Recuperados el veinte de enero de dos mil dieciséis, disponibles en:

AT&T:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/732717/000021545715000115/att.inc.txt y http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/102909/000093247115005155/atandt.htm.

Echostar Corp:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/102909/000093247115004721/echostarcorp.htm.

AMX:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000021545715000894/america.movil.l.txt

Televisa: http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/912892/000108636415001102/grupo.televisa.txt

Telefónica:

http://www.cnmv.es/Portal/consultas/DerechosVoto/ParticipesSociedad.aspx?qS={e8425ebe-68ca-48ba-a1fe-1470932efb2d}

http://www.cnmv.es/portal/Consultas/Busqueda.aspx?id=7

La participación de un agente económico en la estructura accionaria de dos o más empresas que participan en la misma actividad o en actividades relacionadas puede generar un riesgo contrario a la competencia cuando tales participaciones le otorgan los medios o los derechos para influir o coordinar las decisiones de una o de ambas,[[7]](#footnote-8) con el objeto o efecto de optimizar sus beneficios.

Al respecto, de las fuentes consultadas se identificaron los siguientes elementos:

* No se identifica que Vanguard y BlackRock tengan algún vínculo estructural que facilite coordinación en sus actividades. Por tanto se considera que son dos accionistas independientes entre sí.
* Las participaciones de BlackRock y Vanguard en empresas que llevan a cabo actividades de radiodifusión y telecomunicaciones en México, no les otorgan derechos que les permitan ejercer control o influencia significativa sobre las sociedades identificadas.

En particular, no se identifica que esos fondos de inversión tengan la capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir, en esas empresas, a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra persona, o a los directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

Aunado a lo anterior, el Interesado señala que ninguno de los fondos de inversión analizados tienen individual o conjuntamente la capacidad de designar directores, administradores ni miembros del consejo de administración de AT&T ni de influir en la operación o estrategias de dicha empresa.

Por lo anteriormente expuesto, no se considera que la participación accionaria minoritaria de BlackRock y Vanguard en AT&T genere vínculos que lleven a la coordinación de las sociedades integrantes del Grupo AT&T con otros agentes económicos concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones en México.

Las participaciones accionarias de los fondos de inversión BlackRock y Vanguard en las empresas listadas en el Cuadro 4 también fueron analizadas en Resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto en las concentraciones referidas en los incisos a) a c) del numeral 1.2 anterior. En esas resoluciones tampoco se identificaron vínculos estructurales que faciliten la coordinación entre sociedades integrantes del Grupo AT&T y otros agentes económicos que prestan servicios de telecomunicaciones en México.

**2.2 Participación accionaria de AT&T en SKY México en sociedad con GTV, agente económico que tiene actividades en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.**

La adquisición de DIRECTV por parte de AT&T constituyó un vínculo entre AT&T y GTV, derivado de la participación accionaria conjunta en SKY México, quien provee servicios de televisión restringida con tecnología satelital.

Este servicio forma parte del sector de telecomunicaciones, aunque no constituye un mercado relacionado con aquellos en los que incide al Licitación No. IFT-3 (i.e. de telecomunicaciones móviles).

El Interesado señala que la participación indirecta y minoritaria de AT&T en SKY México, lo faculta a designar 4 de los 10 miembros de su consejo de administración.

Por otra parte, el veinticinco de noviembre de dos mil quince en su XXVII Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto dio respuesta a la consulta planteada por Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. (GFI), respecto a su participación a través de diversas sociedades de inversión en Empresas Cablevisión, S.A de C.V. (Cablevisión). En dicha consulta GFI propuso un Plan de Desinversión respecto de la tenencia accionaria en Cablevisión.

Con relación a lo anterior, el Pleno del Instituto resolvió que:

* Debía continuar con la ejecución de las medidas, en los términos y condiciones establecidos en la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forma parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia”, así como de sus anexos; y
* Correspondería a GFI tomar la decisión de vender o no los valores que posee de Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.

En correspondencia con lo anterior, el Interesado señala que:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Al respecto, Cablevisión, es una sociedad anónima bursátil de capital variable controladora de acciones. Las empresas subsidiarias de Cablevisión, tienen como actividad principal la prestación de los servicios de televisión restringida por cable, audio restringido, transmisión bidireccional de datos, acceso a redes, Internet y telefonía fija.

Con base en información pública, las principales subsidiarias de Cablevisión y sus principales actividades se describen en el siguiente cuadro.[[8]](#footnote-9)

**Cuadro 10. Descripción de las principales subsidiarias de Cablevisión.**

| **Entidades consolidadas** | **Actividad principal** |
| --- | --- |
| Cablevisión, S.A. de C.V.  | Servicios de televisión, Internet y Telefonía local por cable |
| Cablebox, S.A. de C.V.  | Arrendamiento de equipos de video, Internet y telefonía local |
| Operbes, S.A. de C.V.  | Proporcionan servicios de voz, Internet y datos a proveedores de telecomunicaciones, a través de una red de fibra óptica. Provisión de enlaces dedicados a través de los siete títulos de concesión en las bandas de frecuencia de **7 y 37-38.6 GHz que son objeto de la Solicitud**, así como a través de otras concesiones en las bandas de 23 GHz y 10 GHz. |
| Bestel USA, Inc.  | Proporcionan servicios de voz, Internet y datos a proveedores de telecomunicaciones, a través de una red de fibra óptica |
| Bestphone, S.A. de C.V.  | Proporcionan servicios de voz, Internet y datos a proveedores de telecomunicaciones, a través de una red de fibra óptica |
| Integravisión de Occidente, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Cablevisión, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Telestar del Pacífico, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Grupo Mexicano de Cable, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Técnicos Cablevisión, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Letseb, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Servicios Operbes, S.A. de C.V. | Administradora de personal |
| Tecnicable, S.A. de C.V. | Inmobiliaria |
| Estudio Sevilla 613, S.A. de C.V. | Inmobiliaria |
| Milar, S.A. de C.V.  | Tenedora  |
| Blecanicet, S.A. de C.V. | Tenedora |
| Cablestar, S.A. de C.V.  | Tenedora  |
| Letseb, S.A. de C.V.  | Tenedora  |
| Letobes, S.A. de C.V.  | Tenedora  |
| Tercera Mirada, S.A. de C.V. | Sin operaciones |

Fuente: Reporte Anual Cablevisión por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en: https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604867\_2014\_1.pdf

De la información presentada en el cuadro anterior, no se identifica que Cablevisión o alguna de sus subsidiarias presten servicios de telecomunicaciones móviles, o cuenten con concesiones de espectro radioeléctrico en la banda objeto de la Licitación No. IFT-3.

Tomando en cuenta la participación conjunta de GTV y AT&T en SKY México, así como de GTV y GFI en Cablevisión, no se tienen indicios de que SKY México y Cablevisión actúen como vehículos que generen riesgos de coordinación entre AT&T y AMX en la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, por las siguientes consideraciones:

* En SKY México, únicamente GTV y AT&T tienen la capacidad de nombrar personas en su consejo de administración, pero no GFI.
* En Cablevisión sólo GTV y a GFI tienen la capacidad de nombrar miembros de su consejo de administración, pero no AT&T.
* De la información anterior, se desprende que GTV puede nombrar miembros del consejo de administración en SKY México (donde AT&T puede nombrar consejeros) y en Cablevisión (donde GFI puede nombrar consejeros); sin embargo:
	+ GTV, a través de sus subsidiarias, presta servicios de telecomunicaciones fijas y de radiodifusión, pero no participa en negocios de telecomunicaciones móviles; y
	+ AT&T y GFI son accionistas no mayoritarios en SKY México y Cablevisión, respectivamente, pero no son accionistas comunes en esas empresas, por lo cual personas vinculadas a AT&T y GFI/AMX no comparten lugares en órganos encargados de tomar decisiones relacionadas con la administración y operación de SKY México y Cablevisión.

**2.3 Tenencia accionaria pasada de AT&T en América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX).**

En las Resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto en las concentraciones referidas en los incisos a) a c) del numeral 1.2 anterior, se identificó que hasta junio de dos mil catorce, AT&T detentaba aproximadamente el 8.4% (ocho punto cuatro por ciento) del capital social de AMX. Dicha participación accionaria le proporcionaba el derecho a AT&T de nombrar **“CONFIDENCIAL POR LEY”** miembros del consejo de administración en AMX.

En los precedentes referidos en los incisos b) y c) del numeral 1.2 anterior, AT&T acreditó ante este Instituto la desinversión de la totalidad de su participación accionaria en AMX a partir de agosto de 2014.[[9]](#footnote-10)

No obstante lo anterior, la relación de más de diez años entre AT&T y AMX permitió a personal de AT&T adquirir y desarrollar contactos y relaciones con personas que tienen influencia en las decisiones corporativas, legales, financieras, operativas o comerciales el grupo de interés económico al que pertenece AMX (GIE de AMX o Grupo de AMX).[[10]](#footnote-11)

Además, se identificó que el Grupo de AMX es el principal proveedor del servicio de telecomunicaciones móviles, tanto en términos de suscriptores como de ingresos, con una participación de mercado a nivel nacional superior a **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, mientras que la participación del Grupo AT&T se calcula en porcentajes superiores al **“CONFIDENCIAL POR LEY”** en términos de usuarios e ingresos.

Al considerar los vínculos que AT&T y AMX desarrollaron entre dos mil dos y mayo de dos mil catorce y que AT&T compite con AMX en la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, el cual presenta altos grados de concentración, las resoluciones señaladas identificaron el riesgo de coordinación entre el Grupo AT&T y el Grupo de AMX en esos servicios, lo que afectaría el proceso de competencia en las actividades económicas involucradas.

En suma, los riesgos a la coordinación con AMX identificados en decisiones precedentes han sido mitigados, pues el Pleno del Instituto resolvió aprobar las concentraciones de AT&T con DIRECTV, Grupo Iusacell y Grupo Nextel sujetas a condiciones encaminadas a prevenirlos.

**2.4 Relaciones comerciales entre los miembros del Grupo AT&T y otras empresas que participan en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

En relación a la posible existencia de vínculos de tipo comercial con otras empresas que participen en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, el Interesado señala que:

“(…)

Asimismo, se confirma que Grupo AT&T no tiene ningún acuerdo, convenio ni contratos con América Móvil ni con ninguna otra empresa de telecomunicaciones en México fuera del curso ordinario de los negocios.”

En el mismo sentido, a partir de la información y documentación contenida en los expedientes que corresponden a las concentraciones analizadas y resueltas previamente por el Pleno de este Instituto, se identificaron relaciones comerciales entre AT&T, a través de sus subsidiarias, con otras empresas que participan en el sector de telecomunicaciones. No obstante, no se identificó la existencia de vínculos fuera del curso ordinario de sus negocios que actualizaran los supuestos para ser considerados parte del mismo Grupo de Interés Económico.[[11]](#footnote-12)

Por otra parte, el quince de diciembre de dos mil quince, el Pleno de este Instituto autorizó a las concesionarias de AT&T[[12]](#footnote-13) y Pegaso PCS, S.A. de C.V. (Pegaso), el intercambio de frecuencias en las bandas de 1.7/2.1 GHz (AWS) y 1.9 GHz (PCS), en las Regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9 y, posteriormente, el arrendamiento de frecuencias en la banda de 1.9 GHz en las mismas regiones, entre Pegaso y AT&T CD (Resolución de Intercambio).

El intercambio de frecuencias consistió en que AT&T cambió 10 MHz (5+5 MHz) que tenía concesionados en la Banda PCS en las regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9, por 10 MHz (5+5 MHz) que Pegaso tenía concesionados en la Banda AWS en las mismas regiones.

Por su parte, el arrendamiento de espectro referido permite a AT&T la explotación y uso temporal de un bloque de 5+5 MHz de espectro concesionado en la banda PCS en las regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9 a Pegaso, miembro del grupo de interés económico encabezado por Telefónica, S.A. (Grupo Telefónica). El arrendamiento se implementará sobre el mismo espectro radioeléctrico objeto del intercambio de frecuencias. Lo anterior es así, con el objetivo de que AT&T pueda migrar de manera ordenada, manteniendo la continuidad del servicio, a los suscriptores que actualmente se encuentran en estas bandas a otras frecuencias de su propiedad. De conformidad con la Resolución de Intercambio, el plazo del arrendamiento de espectro radioeléctrico no excederá del treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete.

El intercambio de frecuencias entre AT&T y Grupo Telefónica en México implicó una transferencia definitiva de los derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico. Además, el arrendamiento de espectro señalado será temporal y permitirá a AT&T migrar a sus mismos suscriptores a otras frecuencias de su propiedad. Esas operaciones no generan vínculos que conduzcan a la coordinación entre esos agentes económicos.

Como consecuencia del intercambio y el arrendamiento de frecuencias, el Pleno del Instituto determinó que:

* AT&T y Grupo Telefónica continúan siendo agentes económicos independientes en las actividades económicas que realizan en México.
* No se identificaron riesgos de efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia debido a:
* AT&T y Grupo Telefónica seguirán teniendo la misma participación en términos del número de sus suscriptores en los servicios de telecomunicaciones móviles;
* Al final del plazo del contrato de arrendamiento (de hasta dos años), Grupo Telefónica recuperará el control completo del espectro en la banda PCS en las regiones 2, 3, 4, 6, 7, y 9 y, por lo tanto, el uso y la explotación de la concesión correspondiente, y
* El incremento temporal en la tenencia de espectro por parte de AT&T, derivado del arrendamiento de frecuencias, no limitará el acceso a nuevos competidores a ese recurso.
* Grupo Telefónica ya no cuenta con espectro radioeléctrico concesionado en la banda AWS, objeto de la Licitación No. IFT-3.

**2.5 Relaciones organizativas entre los miembros del Grupo AT&T y otras empresas que participan en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Los ejecutivos senior y los miembros del Consejo de Administración de AT&T se listan en los Cuadros 5 a 8.

1. Ejecutivos senior de AT&T.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

1. Consejo de Administración de AT&T.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

Por su parte, los miembros del Consejo de Administración de AT&T CD y de todas las sociedades subsidiarias de AT&T, concesionarias en México, son las siguientes personas:

1. Consejo de Administración de AT&T CD.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

La participación indirecta de AT&T en SKY México, le permite designar 4 miembros del Consejo, que son los siguientes.

1. Consejo de Administración de SKY México (miembros designados por AT&T).

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Información proporcionada por el Interesado.

El Interesado manifiesta que, con excepción de las empresas listadas en el Cuadro 8, no tiene conocimiento de que los miembros de las asambleas generales de accionistas y consejos de administración, directivos de cualesquiera de las sociedades pertenecientes a Grupo AT&T formen parte de asambleas generales de accionistas o los consejos de administración o sean directivos de otras empresas que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

A partir de lo expuesto, no se identifica la existencia de vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico del Interesado con concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles en México y que conduzcan a la coordinación en esos servicios.

Por lo anterior, se concluye que el Interesado forma parte del Grupo AT&T, que se identificó en el numeral 1.1 de este considerando.

**3 Evaluación de la acumulación de espectro del Grupo de Interés Económico (GIE) al que pertenece el Interesado.**

La Licitación No. IFT-3 tiene por objeto concesionar 80 MHz de espectro radioeléctrico pareado en la banda AWS (acrónimo de Advanced Wireless Services) en las frecuencias de 1710-1780/2110-2180 MHz, atribuido para prestar servicios móviles. En total, la banda AWS comprende 140 MHz, de los cuales 60 MHz fueron concesionados en la Licitación 21, realizada en dos mil diez por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Comisón).

De los 80 MHz a licitar, 30 MHz se encuentran en la sub banda 1710-1755/2110-2155 MHz, que se denomina AWS-1, y los restantes 50 MHz constituyen la sub banda 1755-1780/2155-2180 MHz, conocida como AWS-3.

El Gráfico 2 ilustra la banda que es objeto de la licitación, (en blanco), y el espectro ya adjudicado y los titulares de las concesiones (en colores).

1. **Espectro asignado y a licitar en la Banda AWS.**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de la Licitación:

“(…) A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los participantes en la licitación deberán sujetarse a un límite máximo de acumulación de espectro en la Banda AWS de 80 MHz (40 + 40 MHz), así como un límite especifico de 50 MHz para la Sub-banda AWS-1 (25 + 25MHz), en cualquier región del país. El límite mencionado considera tanto el espectro previamente concesionado como el espectro que el participante y su Grupo de Interés Económico acumule en virtud de esta licitación.

Se tomará en cuenta el espectro concesionado a cualquier persono física o moral integrante de un mismo Grupo de Interés Económico. El segmento de espectro será el que resulte de acumular el espectro concesionado que mantengo el Interesado o Participante en la Banda AWS y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, independientemente de que dichas concesiones tengan una cobertura total o parcial del territorio nacional.

El ancho de banda máximo a obtener en la Licitación será igual al que resulte de restar al límite máximo de 80 MHz la tenencia de espectro que tenga concesionado el Participante y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Sólo podrá haber un Participante en la Licitación por Grupo de Interés Económico (…).”

La inclusión de los límites de acumulación de espectro, el específico y el máximo, forma parte de las medidas protectoras y promotoras de la competencia y libre concurrencia que se incorporaron a las Bases de la Licitación de conformidad con el Considerando OCTAVO del Acuerdo No. P/IFT/111115/531, emitido por el Pleno del Instituto el once de noviembre de dos mil quince, referido en los Antecedentes IV y V[[13]](#footnote-14) de este Acuerdo.

El límite de acumulación de espectro se determinó con base en un análisis en materia de competencia económica que siguió, en forma orientativa, los criterios y elementos contenidos en los preceptos legales establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular los contenidos en sus artículos 63 y 64.

El análisis en materia de competencia: (i) determinó que la Licitación No. IFT-3 incidía directamente en la disponibilidad de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones móviles; (ii) analizó los niveles de concentración del espectro radioeléctrico asignado y los que pudieran resultar de la Licitación; y (iii) estimó los niveles de concentración en la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles en México, en condiciones previas a la Licitación No. IFT-3.

En el análisis de competencia, de conformidad con la práctica decisoria del Instituto, se determinó que una elevada concentración de espectro por parte de un agente económico puede resultar contraria al interés público, pues los demás agentes interesados enfrentarían significativas barreras para acceder a este insumo, necesario para ampliar la capacidad de sus redes y ofrecer servicios a precios y calidades competitivas. En consecuencia, se recomendó que establecer límites de acumulación en la banda AWS incentivaría una asignación más eficiente de este recurso, pues permitiría a todos los participantes ampliar su capacidad de red para competir efectivamente por usuarios finales en los servicios de telecomunicaciones móviles y prevendría que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Con base en la evaluación de la acumulación de espectro del GIE al que pertenece el Interesado, se determina que:

* Es independiente del otro Agente Económico que concurre como participante en la Licitación No. IFT-3 y de terceros Agentes Económicos concesionarios de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones móviles en México, y
* Tomando en consideración el espectro radioeléctrico concesionado al GIE al que pertenece, el Interesado cumple con los límites de acumulación establecidos en las Bases de la Licitación, lo que permite descartar posibles fenómenos de acumulación contrarios al interés público.

Al respecto, el espectro concesionado al Grupo AT&T en la banda AWS está ubicado en la sub-banda AWS-1 de la siguiente forma:

* 30 MHz concesionados en un título que autoriza la prestación del servicio de acceso inalámbrico para uso comercial en las nueve Regiones, abarcando las frecuencias 1740 – 1755 MHz para el segmento inferior y 2140-2155 MHz para el segmento superior.
* 10 MHz concesionados en seis títulos para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en las Regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9, abarcando las frecuencias 1735 – 1740 MHz para el segmento inferior y 2135-2140 MHz para el segmento superior.

La sub-banda AWS-1 contiene al Bloque D definido[[14]](#footnote-15) como parte del objeto de la Licitación No. IFT-3 y, de conformidad el numeral 2.2.2. de las Bases de Licitación, el Interesado deberá poner a disposición el espectro radioeléctrico concesionado en ese bloque, con el objetivo de permitir el reacomodo de la banda para que los Participantes puedan contar con la mayor cantidad de bloques de espectro contiguos.

En relación con lo anterior, las Bases de Licitación señalan lo siguiente:

“El Bloque D actualmente está concesionado y se encuentra segmentado en Regiones. En este sentido, sus titulares (en su calidad de Interesados, o como integrantes del Grupo de Interés Económico del Interesado), deberán solicitar que se realice el cambio de frecuencias del espectro regional que tienen actualmente concesionado en el Bloque D. De manera específica, si los Concesionarios Actuales del Bloque D participan en la Licitación, a fin de simplificar el proceso, el Bloque D será incluido dentro del procedimiento de subasta.

En ese caso, a cada uno de los Participantes que pertenezcan o un Grupo de Interés Económico que sean Concesionarios Actuales se les garantizará obtener segmentos de espectro a fin de completar (a nivel Grupo de Interés Económico) un Bloque y sólo pagarán por el espectro incremental que adquieran durante el procedimiento de subasta. Estos Participantes asegurarán obtener un Paquete que incluya al menos un Bloque (a nivel Grupo de Interés Económico). De esta forma, conforme lo indique(n) el(los) Participante(s) correspondiente(s) al inicio de su presentación de Ofertas Económicas en el SES, se deberá seleccionar una opción de la siguiente lista:

Opción .1: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A.

Opción 2: cualquier Paquete que seleccionen durante los rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G. Esta opción permite intercambiar, entre rondas el número de Bloques totales, entre las categorías de Bloques A y de Bloques G.

Opción 3: cualquier Paquete que seleccionen deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G o exactamente dos Bloques J.”

De lo señalado en los párrafos anteriormente transcritos de las Bases de Licitación, se desprende que al entregar el espectro asignado en el Bloque D,[[15]](#footnote-16) el participante respectivo asegurará cualquiera de los siguientes bloques a nivel nacional:

* **Escenario a),** se le asigna un bloque de 5+5 MHz en el Bloque A; o
* **Escenario b),** se le asigna un bloque de 5+5 MHz en el Bloque G; o
* **Escenario c)**, se le asignan dos bloques de 5+5 MHz (10+10 MHz) en el Bloque J.

El Interesado podrá obtener alguno de estos Bloques, sujeto al cumplimiento de los límites general y específico de acumulación de espectro, que consisten en:

1. No acumular más de 80 MHz (40 + 40 MHz) (i.e. la suma de lo actualmente concesionado más lo que obtenga en la Licitación No. IFT-3) en la banda AWS; y
2. No acumular más de 50 MHz (25 + 25 MHz) en la sub-banda AWS-1.

A continuación se determina el monto máximo de espectro que el Interesado podrá obtener dentro de los límites a la acumulación establecidos en las Bases de Licitación, tomando en consideración el espectro radioeléctrico que ya tienen concesionado las personas que forman parte de su Grupo de Interés Económico, así como la asignación de alguna de los tres escenarios anteriormente detallados.

**En caso de encontrarse en el escenario “a” (i.e. obtiene un bloque de 5+5 MHz en el Bloque A)**, el Interesado podrá adquirir adicionalmente en la Licitación No. IFT-3 hasta:

* 1. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3, o
	2. 40 MHz en la sub-banda AWS-3.

**En caso de encontrarse en el escenario “b” (i.e. obtiene un bloque de 5+5 MHz en el Bloque G)**, el Interesado podrá adquirir adicionalmente en la Licitación No. IFT-3 hasta:

1. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3;
2. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3, o
3. 40 MHz en la sub-banda AWS-3.

**En caso de encontrase en el escenario “c” (i.e. obtiene dos bloques de 5+5 MHz (10+10 MHz) en el Bloque J)**, el Interesado podrá adquirir adicionalmente en la Licitación No. IFT-3 hasta:

1. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 10 MHz en la sub-banda AWS-3;
2. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3, o
3. 30 MHz en la sub-banda AWS-3.

**4 Conclusiones de la dictaminación en materia de Competencia Económica.**

Con base en el análisis realizado en el Dictamen de Competencia elaborado por la Unidad de Competencia Económica del Instituto, se concluye lo siguiente:

**4.1 El Interesado forma parte de un Grupo de Interés Económico conformado por las empresas contraladas en última instancia, de manera directa e indirecta, por AT&T, Inc. En México, actualmente se identifican veinticuatro personas morales que forman parte de este Grupo de Interés Económico:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**4.2 No se identificaron vínculos entre el Interesado y los actuales concesionarios de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.**

**4.3 El GIE al que pertenece el Interesado tiene concesionado actualmente espectro en la sub banda AWS-1 por 30 MHz en las Regiones 1, 5 y 8, y de 40 MHz en las Regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9.** Esta tenencia de espectro radioeléctrico le sitúa por debajo de los límites de acumulación de espectro establecidos en el numeral 6 de las Bases de la Licitación No. IFT-3.

**4.4 El Interesado puede participar por el espectro a licitar en las sub-bandas AWS-1 y AWS-3 sujeto a lo dispuesto en los numerales 2.2.2 y 6 de las Bases de la Licitación No. IFT-3**. Para dar cumplimiento a estas condiciones, el Interesado podrá:

1. En caso de obtener un bloque de 5+5 MHz en el Bloque A (como consecuencia del reacomodo del Bloque D), obtener adicionalmente hasta:
	1. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	2. 40 MHz en la sub-banda AWS-3.
2. En caso de obtener un bloque de 5+5 MHz en el Bloque G (como consecuencia del reacomodo del Bloque D), obtener adicionalmente hasta:
	1. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	2. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 30 MHZ en la sub-banda AWS-3;
	3. 40 MHz en la sub-banda AWS-3.
3. En caso de obtener dos bloques de 5+5 MHz (10+10 MHz) en el Bloque J (como consecuencia del reacomodo del Bloque D), obtener adicionalmente hasta:
	1. 20 MHz en la sub-banda AWS-1 y 10 MHz en la sub-banda AWS-3;
	2. 10 MHz en la sub-banda AWS-1 y 20 MHz en la sub-banda AWS-3; o
	3. 30 MHz en la sub-banda AWS-3.

En virtud de lo anterior, con base en el Dictamen de Competencia Económica, se concluye que el Interesado **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.,** bajo su dimensión de GIE,cumple con los criterios que se incorporaron en las Bases de Licitación, para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, sujeto a las condiciones identificadas en el numeral 4.3 del presente considerando.

**QUINTO.- Aprobación y orden de emisión de las Constancias de Participación.** El punto 5.2 denominado “Dictaminación y Constancias de Participación”, específicamente en lo que se respecta a los numerales 5.2.1.6 y 5.2.1.7 de las Bases de Licitación disponen:

“5.2.1.6. El Instituto notificará a los Interesados que cumplan con todos los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A y el numeral 5.2.1.5. de las presentes Bases, las respectivas Constancias de Participación. Dicha notificación se realizará en el domicilio del Instituto y conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades. La referida Constancia permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de participante y avanzar a la Tercera Etapa de la Licitación. En caso de que los Interesados no se presenten para recibir su Constancia de Participación, el Instituto la resguardará sin que ello afecte el estatus de Participante que adquirió, por lo que no existirá impedimento para que continúe en el proceso de Licitación, con las obligaciones que esto implique.

5.2.1.7. En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A o el inciso 5.2.1.5. de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento formalmente las causas de incumplimiento, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Los interesados que no obtengan su Constancia de Participación deberán presentarse en el domicilio del Instituto por el oficio respectivo.

 (…)”

Por su parte, el numeral 4 de las Bases de Licitación, denominado “Calendario de Actividades de la Licitación”, establece que dentro de la Segunda Etapa relativa a la Dictaminación y Constancias de Participación, éstas serán notificadas a los Interesados en el proceso de licitación, el 4 y 5 de febrero de 2016. En el mismo periodo se deben notificar los oficios de no cumplimiento a aquellos Interesados que no hubiesen obtenido la Constancia de Participación correspondiente.

Para determinar si los Interesados deben ser acreedores de una Constancia de Participación, o bien, de un oficio de no cumplimiento, el Instituto deberá evaluar si los Interesados cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Al respecto, el numeral 5.2.1 establece que:

“**5.2.1. Análisis del cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.**

5.2.1.1. El Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Anexos del Apéndice A y en el Apéndice E, así como de la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.”

La transcripción anterior prevé que el Instituto analizará y calificará los documentos presentados por los Interesados. Conforme a lo señalado en el Considerando Primero, el artículo 29, fracción IV del Estatuto Orgánico de este órgano autónomo prevé que es facultad de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico proponer al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos.

Es por ello que, conforme al Dic**t**amen de Evaluación, dicha Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, al efectuar la evaluación de la documentación entregada por los Interesados conforme a las Bases de Licitación a que se hace referencia en el párrafo anterior, señala lo siguiente:

**AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**

**Matriz de Cumplimiento de Requerimientos.
Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponible en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No IFT-3)**

| **Anexo** | **Requisitos / Requerimientos** | **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.** |
| --- | --- | --- |
| **Anexo 1** | **Información general del Interesado (Persona física).** | **No aplica** |
| **Anexo 2** | **Información general del Interesado (persona moral).** | **Cumple** |
| **Anexo 2** | **Información general del representante legal del Interesado (persona moral).** | **Cumple** |
| **Anexo 2** | **Documentación que acompaña anexo.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 2** | 1. Copia certificada de identificación oficial (por representante legal). | Entrega / Cumple |
| **Anexo 2** | 2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes. | Entrega / Cumple |
| **Anexo 2** | 3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. | Entrega / Cumple |
| **Anexo 2** | 4. Testimonio o copia certificada de instrumento público | Entrega / Cumple |
| **Anexo 2** | 4.1. Datos de escritura constitutiva con inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 2** | 4.2. En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. Estatutos Sociales. | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. (a) Permiso para el uso de la denominación o razón social. | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. (b) Dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones. | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. (c) La sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales. | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. (d) La duración de la sociedad sea en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.  | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. (e) Estructura accionaria actual. | Si |
| **Anexo 2** | 4.3. (f) Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el 10% (diez por ciento) o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el siguiente régimen:(f.1) Se deberá dar aviso al Instituto de la intención de los Interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;(f.2) Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiese sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada;(f.3) Sólo las operaciones que no hubieran sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registros de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables, y(f.4) En caso que el Interesado en suscribir las acciones sea persona moral, en el aviso a que se refiere la condición anterior, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento) del capital de dicha persona moral. | No aplica |
| **Anexo 3** | **Carta de Confidencialidad.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 4** | **Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 5** | **Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 6** | **Garantía de Seriedad.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 7** | **Declaración sobre procedencia de recursos.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 8** | **Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 8** | 1. Estructura accionaria del Interesado. | Si |
| **Anexo 8** | 2. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.  | No aplica |
| **Anexo 9** | **Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias concesionadas en la Sub-banda AWS-1.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 9** | 1. Firma apegada al formato. | Si |
| **Anexo 9** | 2. Copia certificada de identificación oficial por representante legal. | Si |
| **Anexo 9** | 3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. | Si |
| **Anexo 9** | 4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:  | Entrega / Cumple |
| **Anexo 9** | 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 9** | 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 9A** | **Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias (en caso de ser concesionario dentro del Bloque D correspondiente a las bandas de frecuencias pareadas 1735-1740 MHz y 2135-2140 MHz).** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 9A** | 1. Firma apegada al formato. | Si |
| **Anexo 9A** | 2. Copia certificada de identificación oficial del representante legal. | Si |
| **Anexo 9A** | 3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción | Si |
| **Anexo 9A** | 4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:  | Entrega / Cumple |
| **Anexo 9A** | 4.1 Datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 9A** | 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. | Si |
| **Anexo 10** | **Plan de negocios.** | **Entrega / Cumple** |
| **Anexo 10** | 1. Visión, misión y objetivos del negocio. | Si |
| **Anexo 10** | 2. Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas). | Si |
| **Anexo 10** | 3. Análisis situacional de la industria y de la empresa. | Si |
| **Anexo 10** | 4. Mercado meta y necesidades que pretende cubrir. | Si |
| **Anexo 10** | 5. Análisis de ventajas competitivas y comparativas. ¿Qué hace exitoso su negocio? | Si |
| **Anexo 10** | 6. Estrategia tarifaria respecto a otros operadores. | Si |
| **Anexo 10** | 7. Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado. | Si |
| **Anexo 10** | 8. Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos. | Si |
| **Anexo 10** | 9. Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.  | Si |
| **Anexo 10** | 10. Explicar su programa de desarrollo tecnológico. | Si |
| **Anexo 10** | 11. Explicar su proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá. | Si |
| **Anexo 10** | 12. Programa y compromisos de inversiones. | Si |
| **Anexo 10** | 13. Programa y compromisos de calidad. | Si |
| **Anexo 10** | 14. Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica. | Si |
| **Anexo 10** | 15. Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos. | Si |
| **Anexo 10** | 16. Programa y compromisos de conectividad universal. | Si |
| **Anexo 10** | 17. Programa y compromisos de cobertura universal. | Si |
| **Anexo 10** | 18. Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo. | Si |
| **Anexo 10** | **Formato de presentación.** | Si |
| **Anexo 11** | **Capacidad administrativa del Interesado.** | **Entrega/ Cumple** |
| **Anexo 11** | 1. Descripción de sus procesos administrativos de atención a usuarios.  | Si |
| **Anexo 11** | 2. Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas. | Si |
| **Anexo 11** | 3. En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos. | Si |
| **Anexo 11** | **Formato de presentación.** | Si |
| **Anexo 12** | **Capacidad económica del Interesado.** | **Entrega/ Cumple** |
| **Anexo 12** | 1. Documentación que compruebe solvencia económica, cualquiera de las siguientes: | Entrega/ Cumple |
| **Anexo 12** | 1.1 Copia certificada de los estados de cuenta del Interesado y/o, en su caso, de sus accionistas, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedio suficientes. | No aplica |
| **Anexo 12** | 1.2 Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente. | Si |
| **Anexo 12** | 1.3 Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que la misma ha evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente. | No aplica |
| **Anexo 13** | **Capacidad técnica del Interesado.** | Entrega/Cumple |
| **Anexo 13** | 1. Documento PowerPoint en el que acreditan capacidad técnica. | Si |
| **Anexo 13** | 2. Descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica, hayan participado directa o indirectamente. | Si |

AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. como Interesado en participar en la Licitación No. IFT-3, realizó la entrega de documentación a que se refieren los numerales 5.1.2 y 8.1 de las Bases de Licitación (Entrega 1-ATT) el 17 de diciembre de 2015.

Como consecuencia del análisis de la documentación presentada en la Entrega 1-ATT, se previno al Interesado por parte de la unidad competente, a saber, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 fracción I del Estatuto Orgánico, a través del oficio IFT/222/UER/DG-EERO/09/2016 de fecha 11 de enero de 2016, a efecto de que presentara diversa información misma que se notificó al Interesado el 12 del mismo mes y año.

La documentación y/o información que se requirió al Interesado como faltante, aclaratoria o complementaria, en el oficio de referencia, se enlista a continuación:

1. Con relación al Apéndice A en su Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral):
2. Entregar instrumento público o, en su defecto, el documento con el que acredite la estructura accionaria actual, misma que deberá coincidir con lo declarado en el “Cuadro 1. AT&T Comunicaciones Digitales” que se encuentra en los folios 000007 y 000009.
3. Con relación al Apéndice A en su Anexo 10. Plan de negocios:
4. Profundizar y robustecer, en una extensión no mayor a tres láminas por cada inciso y respetando las formalidades previstas en el Anexo 10 del Apéndice A en cuanto a la extensión total del documento, sobre la información presentada para los siguientes incisos:

 j) Explicar su programa tecnológico.

o) Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.

p) Programa y compromisos de conectividad universal.

q) Programa y compromisos de cobertura universal.

1. Con relación al Apéndice A en su Anexo 11. Capacidad administrativa del Interesado:
2. Profundizar y robustecer la información presentada para el inciso c) correspondiente a la descripción de los procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos, en una extensión no mayor a tres láminas, respetando las formalidades previstas en el Anexo 11 del Apéndice A, en cuanto a la extensión total del documento.

En respuesta a dicha prevención, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación respectiva en términos del numeral 5.2.1.3 de las Bases de Licitación, el 19 de enero de 2016, AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. entregó carpetas y dispositivos de almacenamiento digital con la información y/o documentación que consideró oportuna para el desahogo del citado requerimiento (Entrega 2-ATT).

Una vez que el Interesado presentó la información y/o documentación solicitada en tiempo y forma, se realizó el análisis de la misma y se procedió a calificar cada uno de los requerimientos a fin de determinar si el Interesado cumplió o no, con lo establecido en las Bases de Licitación, el Apéndice A y sus Anexos.

A continuación se presenta el análisis detallado de la documentación y/o información presentada:

* + 1. **Presentación de la documentación que integra el Apéndice A de las Bases de Licitación y sus Anexos.**

AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presentó la documentación y/o información requerida impresa en una carpeta con argollas y tres dispositivos de almacenamiento digital (USB) para la Entrega 1-ATT; y para la Entrega 2-ATT, entregó la información y/o documentación requerida en dos carpetas y cuatro dispositivos de almacenamiento digital (un USB y tres discos compactos).

Al respecto, cada hoja que integra las carpetas se encuentra foliada y rubricada por el representante legal. La información y documentación se entregó debidamente separada para cada numeral, identificando la información solicitada en cada Anexo del Apéndice A y la portada de las carpetas contiene el nombre del Interesado.

La información requerida en todos los Anexos del Apéndice A se presentó en los archivos electrónicos (procesadores de texto y hojas de cálculo de formato abierto) que formaban parte del Apéndice A.

En lo concerniente a la Garantía de Seriedad, se entregó un formato de carta de crédito Standby, la cual fue integrada en la carpeta respectiva, con el folio y rubrica correspondiente.

Una vez realizado el análisis y la calificación de la documentación presentada, se determina que el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. cumplió con todos los requerimientos relacionados con la forma en que se debería presentar la información.

* + 1. **Presentación de los comprobantes de pago de aprovechamientos por el estudio de la solicitud del título de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.**

El Interesado de mérito presentó (escrito de la Entrega 1-ATT), el comprobante de pago por el estudio de la solicitud, expedición de título y prórroga de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias o bandas de frecuencias en el territorio nacional, independientemente de la contraprestación a que se refiere el artículo el artículo 78 de la Ley, en términos del artículo 93 fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente en 2015, el comprobante de pago que se describe a continuación:

* Comprobante de pago con número de folio 665150010790 por la cantidad correspondiente de $33,606.00 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) de fecha de 11 de diciembre de 2015, que constituye el comprobante de pago de aprovechamientos por el estudio de la documentación inherente a la solicitud para obtener uno o más títulos de concesión.

Por otra parte, AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., no requiere acreditar el pago correspondiente, por el estudio de la documentación inherente de la solicitud para obtener el Título de Concesión Única para Uso Comercial, en términos de lo dispuesto en el numeral 5.1.2.3 de las Bases de Licitación al contar con una concesión de red pública de telecomunicaciones.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

Respecto del pago por el estudio de la solicitud y la documentación técnica, administrativa y legal de título y prórroga de concesión única para uso comercial, cabe señalar que con fecha 23 de noviembre de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó el título de concesión a favor de la empresa Esaw´s Comunicaciones de México, S.A. de C.V., para instalar, operar y explotar por un período de 15 años, una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en Cd. Juárez, Chihuahua y zona conurbada.

Asimismo, mediante oficio 2.-144/08, de fecha 2 de septiembre de 2008, la Secretaría autorizó a Esaw´s Comunicaciones de México, S.A. de C.V., la cesión de derechos de la concesión de referencia, a favor de la empresa Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., adquiriendo ésta última, el carácter de concesionaria.

Posteriormente, en fecha 8 de marzo de 2010, el representante legal de la concesionaria, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorización para prestar el servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil, incluyendo el acceso inalámbrico a través de sus redes públicas, así como el servicio de transmisión de datos como servicios adicionales a los contemplados en la concesión.

Así, mediante oficio CFT/D03/USI/DGB/201/11, de fecha 21 de julio de 2011, la Unidad de Servicios a la Industria de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Resolución por la que el Pleno de dicho órgano emitió opinión favorable a la Secretaría de mérito, para que se prorrogue a favor del concesionario, la vigencia de la concesión en comento, así como para la prestación de servicios adicionales al amparo de dicho título, la cual fue aprobada por la extinta Comisión en su XII Sesión Ordinaria de 2011, celebrada el 1 de junio de 2011, mediante Acuerdo número P/010611/172.

El 24 de agosto de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes prorrogó por un periodo de 15 años contados a partir del 24 de noviembre de 2009 y modificó la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.

Mediante oficio 2.-3306, de fecha 5 de agosto de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la modificación total de los estatutos sociales de la concesionaria, específicamente su transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para quedar como Inversiones Nextel de México, S. de R.L. de C.V.

El 20 de enero de 2015, el apoderado legal de la empresa NII Telecom, S. de R.L. de C.V., notificó al Instituto la fusión de las sociedades NII Telecom, S. de R.L. de C.V. como fusionante y de Inversiones Nextel de México, S. de R.L. de C.V. y Delta Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., como fusionadas; acto que fue protocolizado mediante escritura pública 49,733 de 9 de diciembre de 2014 e inscrito en el Registro Público de Concesiones el 6 de febrero de 2015.

Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/2125/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto tomó nota de la modificación de los estatutos sociales de la empresa NII Telecom, S. de R.L. de C.V., respecto del cambio de denominación por ATT&T NTEL COMMEX, S. de R.L. de C.V., mismo que fue inscrito en el Registro Público de Concesiones el 9 de octubre de 2015.

Por último, mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, el representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., presentó al Instituto el aviso de la fusión de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrada por las sociedades AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., en carácter de fusionante y AT&T Digital, S. de R.L. de C.V., AT&T Ntelcommex, S. de R.L. de C.V. y Radiophone, S. de R.L. de C.V., en carácter de fusionadas. Por lo que, al ubicarse la cesión de derechos de mérito en el supuesto establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 110 de la Ley, no requería autorización por parte del Instituto, al pertenecer al mismo agente económico, llevarse a cabo dentro de una misma restructura corporativa y notificarse la operación al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización.

Lo anterior, se hizo constar en el instrumento público número 52,760 de fecha 30 de noviembre de 2015, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. de fecha 30 de noviembre de 2015, donde se acordó la fusión de mérito.

Dicho acto fue inscrito en el Registro Público de Concesiones el 11 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. cumplió con el requerimiento de presentar el comprobante de pago de derechos por la expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

**III. Revisión de la documentación relacionada con el Apéndice A y sus Anexos, de las Bases de Licitación.**

Respecto al cumplimiento de la presentación de la documentación relacionada con la Sección 1 del Apéndice A. Requisitos generales, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presentó lo siguiente:

**Sección I. Requisitos generales.**

**Anexo 1. Información general del Interesado (Persona física)**. No aplica, ya que el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.es una persona moral.

**Anexo 2. Información general del Interesado (Persona moral)**. El Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presentó información general de manera completa y precisa. Dicha información se encuentra contenida en los folios 000007 a 000214 de la Entrega 1-ATT y en los folios 000005 a 000016 de la Entrega 2-ATT. En el cuadro del folio 00007 se presentó la denominación de la empresa, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.

| **Denominación o razón social** | AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. |
| --- | --- |
| **Clave del Registro Federal de Contribuyentes** | CNM980114PI2 |
| **Nacionalidad** | Mexicana |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones** | Paseo de los Tamarindos No. 90 piso 24, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, México, Distrito Federal. |
| **Teléfono** | 45152559 |
| **Correo Electrónico** | th4963@att.com |

Asimismo, presentó la información sobre los principales socios/accionistas, su participación accionaria por tipo de capital para cada persona moral que forma parte del Interesado, la información referente a los miembros del consejo de administración y datos correspondientes a sus representantes legales.

**Cuadro 1. AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**

| **Socios/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **100%** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Cuadro 2. NII Mexico, LLC (Delaware)**

| **Socio/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Cuadro 3. Nextel Internacional (Uruguay), LLC**

| **Socio/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de capital social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Cuadro 4. AT&T Mobility Holdings B.V.**

En relación a la estructura accionaria de AT&T Mobility Holdings B.V., el Interesado especificó en el folio 000013 de la Entrega 1-ATT, lo siguiente:

“AT&T Mobility Holdings B.V. es una sociedad constituida bajo las leyes del Reino de Holanda, **“CONFIDENCIAL POR LEY”**es AT&T Inc., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América la cual es una empresa pública, y por tal motivo no se cuenta con la información sobre tenencia accionaria a nivel de individuos (personas físicas).”

| **Miembros del Consejo de Administración** | **Puesto que desempeña** | **Integrantes de los niveles más altos de la Dirección de la empresa** | **Puesto que desempeña** |
| --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

| **Nombre completo:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| --- | --- |
| **Nacionalidad:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **CURP:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Teléfono:**4515-2559 | **Correo electrónico:**th4963@att.com |
| **Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nombre completo:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nacionalidad:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **CURP:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Teléfono:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Correo electrónico:**jm3813@att.com |
| **Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nombre completo:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nacionalidad:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **CURP:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Teléfono:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Correo electrónico:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nombre completo:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nacionalidad:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **CURP:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Teléfono:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Correo electrónico:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nombre completo:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Nacionalidad:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **CURP:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Teléfono:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **Correo electrónico:****“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

Con relación a la documentación solicitada para acompañar el **Anexo 2**, el Interesado realizó la entrega respectiva, misma que fue verificada en los siguientes términos:

1. **Copia certificada de identificación oficial de los representantes legales** **de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.:** En los folios 000025 a 000033 de la Entrega 1-ATT, consta las copias certificadas de las identificaciones de George Troy Hatch, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**; de José María Menchaca García, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**; de Antonio Garza Cánovas, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**; de Pablo Benjamín Salazar, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**; y de Carlos Alberto Sánchez Arvelaez, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.
2. **Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.:** En los folios 000035 a 000055 de la Entrega 1-ATT, consta el RFC CNM980114PI2, con fecha de emisión 20 de noviembre de 2015, el cual se encuentra ACTIVO, mismo que se validó en el sitio de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
3. **Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.** Se presenta la copia certificada del instrumento 50,765 otorgado ante el Notario Público 201 del Distrito Federal, el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal de fecha 30 de abril de 2015, en la cual en el folio 000087, en su séptima resolución se resuelve otorgar poder general para: i) pleitos y cobranzas ii) actos de administración iii) suscribir títulos de crédito iv) abrir y cerrar cuentas bancarias, a: Antonio Garza Cánovas, George Troy Hatch, José María Menchaca García, Pablo Benjamín Salazar y Carlos Alberto Sanchez Arvelaez. Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número de entrada 35338 y consta en folio 000097.

Respecto del Instrumento Público 50,765 se cita lo siguiente:

“SÉPTIMA RESOLUCIÓN

“Se resuelve otorgar en favor de los señores: (a) Antonio Garza Cánovas, Rafael Lira Oaxaca, Jose Miguel Hartasánchez Garaña, Alejandro Giaordano Carranco, Antuan Chain de la Vega, Mauricio Sandoval Gutiérrez y Manuel Ángel Arguello Rodriguez (en su conjunto denominados, los “Apoderados A”); (b) George Troy Hatch, José Maria Menchaca Garcia, Pablo Benjamin Salazar y Carlos Alberto Sánchez Arvelaez (en su conjunto denominados, los “Apoderados B” y junto con los Apoderados A, los “Apoderados“); y c) **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, los siguientes poder con las limitaciones que se mencionen más adelante:

(…)”

1. **Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:**

**1) Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.** En los folios 000107 a 000147 de la Entrega 1-ATT, se encuentra la constitución de la sociedad CORPORACION MOBILCOM, S.A. DE C.V., del 7 de septiembre de 1993 por el Notario Público número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el Lic. Octavio Gomez y Gomez, así como en el folio 000147 el sello de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio número 19,223 del 5 de octubre de 1993 en San Luis Potosí, S.L.P.

**2) En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.** En los folios 000087, 000151, 000177, 000203 y 000199 de la Entrega 1-ATT, obra copia certificada del instrumento 50,765, otorgado ante el Notario Público 201 del Distrito Federal, el Lic. Héctor Manuel Cardenas Villareal de 30 de abril de 2015 en su séptima resolución; copia certificada del instrumento 51,457, otorgado ante el Notario Público 201 del Distrito Federal, el Lic. Francisco I. Hugues Vélez Villareal de 30 de junio de 2015 foja 000151, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número de entrada 51277; y copia certificada del instrumento 57,219 otorgado ante el Notario Público 212 del Distrito Federal, el Lic. Héctor Manuel Cardenas Villareal de 27 de noviembre de 2015 foja 000203. Dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción, como se hace constar mediante carta certificada de fecha 16 de diciembre de 2015, emitida por el notario no. 212 del Distrito Federal, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez en el folio 000199.

Respecto del Instrumento Público 50,765 se cita lo siguiente:

 **“LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS** de “COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril de dos mil quince, en el cual constan los acuerdos de reformar los estatutos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, la revocación y otorgamiento de poderes, así como el aumento de capital en su parte variable, y que a solicitud del licenciado **“CONFIDENCIAL POR LEY”** en su carácter de delegado especial, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes y clausulas:

(…)”

Respecto del Instrumento Público 51,457 se cita lo siguiente:

**“LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS** **DE “COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de junio de dos mil quince, que tomó entre otros, el acuerdo de transformar la sociedad a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la totalidad de sus estatutos sociales; modificar la denominación de la sociedad para quedar con la de **“AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** así como designar a los miembros del Consejo de Gerentes, y que a solicitud de la licenciada **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, en su carácter de Delegada Especial, de la citada reunión, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes y clausulas:

(…)”

Respecto del Instrumento Público 57,219 se cita lo siguiente:

 **“La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS SOCIOS de “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** adoptadas confecha veintisiete de noviembre de dos mil quincefuera de ASAMBLEAque contiene:

I.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA a la CLAUSULA TERCERA de sus ESTATUTOS SOCIALES; y

II.- La REFORMA a la CLAUSULA NOVENA de sus ESTATUTOS SOCIALES.

(…)”

1. **Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:**

**a) El permiso para el uso de la denominación o razón social.** En el folio 000135 de la Entrega 1-ATT, consta el permiso número 09022672, folio 36618, expediente 9109022016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**b) Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.** En el folio 000208 de la Entrega 1-ATT, obra copia certificada del instrumento 57,219.

Respecto del Instrumento Público 57,219 se cita lo siguiente:

“(…)

TERCERA.- La sociedad tendrá por OBJETO:

* + - 1. Instalar, mantener, operar y/o explotar redes públicas de telecomunicaciones y usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional;
			2. Prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones en territorio nacional, previa concesión que en su caso le otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o como empresa comercializadora para prestar servicios de telecomunicaciones, mediante el uso de capacidad de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, previo permiso de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

(…)”

**c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.** En el folio 000162 de la Entrega 1-ATT, en su cláusula quinta, se advierte que la sociedad es mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.

Respecto del Instrumento Público 51,457 se cita lo siguiente:

“(…)

QUINTA.- La Sociedad es MEXICANA. Los socios extranjeros actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales con respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que la Sociedad sea titular, o bien, de los derechos y obligaciones que se deriven de contratos con autoridades mexicanas, en la que la Sociedad sea parte, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, las porciones que hubieren adquirido.

(…)”

**d) Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.** En el folio 000162 de la Entrega 1-ATT, en su cláusula quinta, se desprendeen la parte de antecedentes que la duración de la sociedad es indefinida.

Respecto del Instrumento Público 51,457 se cita lo siguiente:

“(…)

CUARTA.- La DURACIÓN de la Sociedad será indefinida

(…)”

**e) Estructura accionaria actual.** En el folio 00014 de la Entrega 2-ATT, presenta Instrumento Público número **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, en la tercera resolución de éste, consta la estructura accionaria actual de la empresa. Asimismo, se anexa carta en la cual se hace constar que el instrumento se encuentra en trámite en el Registro Público de Comercio y se incluye la descripción respectiva:

| **Socio/accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Anexo 3. Carta de Confidencialidad.** El Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., incorporó en el folio 000217 de la Entrega 1-ATT, la carta de confidencialidad en los términos establecidos en el Anexo 3 del Apéndice A de las Bases de Licitación, donde se indica que:

“(…) por medio de la presente el(los) suscrito(s) se obliga(n) a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga(n) acceso y que se encuentre relacionado directa o indirectamente con la Licitación.”

**Anexo 4. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.** Al respecto, en el folio 000221 de la Entrega 1-ATT, se incluye la declaración respectiva:

“(…) declaro (amos) bajo protesta de decir verdad, que mi representada no ha realizado ni realizará acto alguno que atente con las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica (…)”

**Anexo 5. Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.** Al respecto, en el folio 000225 de la Entrega 1-ATT, se incluye la declaración respectiva, la cual se apega a los términos establecidos en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases de Licitación:

“(…) declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que es mi (nuestra) voluntad participar en la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) los Modelos de Título de Concesión, el(los) cual(es) será(n) entregado(s) al(los) participante(s) ganador(es) dentro de la presente Licitación y que forma(n) parte integrante de las Bases.”

**Anexo 6. Garantía de Seriedad.** En el espacio correspondiente al folio 000230 de la Entrega 1-ATT se incluyó la Carta de Crédito Standby emitida por el Banco BBVA Bancomer S.A., con dirección en Reforma No. 510, piso 17 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06600 México, D.F., signada por **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, mediante la cual se comunicó lo siguiente:

“Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Standby No. **“CONFIDENCIAL POR LEY”** a favor de la Tesorería de la Federación (el “Beneficiario”) hasta por la cantidad máxima **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. Esta Carta de Crédito Standby es emitida para garantizar las obligaciones de (AT&T comunicaciones digitales S. DE R.L. DE C.V. (…)”

En relación a la fecha de expiración, el mismo documento establece:

“Esta Carta de Crédito Standby expirará el 15 de Julio de 2016.”

La Carta de Crédito Standby a que se hace mención, fue validada mediante escrito de 7 de enero de 2016, signado por **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, en su carácter de Analyst Hub Comercio Exterior y VP HUB Comercio Exterior de BBVA Bancomer S.A. respectivamente, en respuesta al oficio IFT/222/UER/DG-EERO/001/2016 de fecha 6 de enero de 2016, girado por el área competente del Instituto, mediante el cual se solicitó la confirmación de la misma. En el escrito de respuesta por parte del Banco BBVA Bancomer S.A. se comunicó lo siguiente:

“Por medio de la confirmamos la validez y autenticidad de nuestra Carta de crédito Standby **“CONFIDENCIAL POR LEY”** por **“CONFIDENCIAL POR LEY”** emitida el 08 de diciembre de 2015.

Esta operación fue emitida para garantizar las obligaciones de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. (…)”

**Anexo 7. Declaración sobre procedencia de recursos**. Al respecto en el folio 000235 de la Entrega 1-ATT, se incluye la descripción respectiva:

“Declaro bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la “Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)”, así como, en su caso, para el pago de la contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concesionado, son de procedencia lícita.”

**Anexo 8. Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.** El Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presentó la información general de manera completa, misma que se encuentra contenida en los folios 000239 y 000241 de la Entrega 1-ATT.

**Cuadro 1. Estructura accionaria del Interesado.**

| **Socio/ accionista** | **Participación accionaria Capital Fijo** | **Participación accionaria Capital Variable** | **% de Capital Social** | **Importe en M.N.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| TOTAL | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | 100% | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Anexo 9. Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias concesionadas en la Sub-banda AWS-1.** Al respecto en el folio 000245 de la Entrega 1-ATT, se incluye la descripción respectiva:

“(…) es mi(nuestra) voluntad solicitar, en términos del artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realice el cambio de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico que mi(s) representada(s) tiene(n) actualmente concesionado dentro de la Sub-banda AWS-1 (1740-1755 MHz/ 2140-2155 MHz en las regiones 1 a 9), por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de la Sub-banda AWS-1, en función del resultado de la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en las Bases y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Asimismo, acepto(aceptamos) y estoy(estamos) plenamente informado(s) que si un Interesado no califica para participar en la subasta, o siendo Participante no resulta Participante Ganador, entonces no podrá realizarse el cambio de Bandas de Frecuencias de sus concesiones de espectro o las de otros miembros de su Grupo de Interés Económico dentro de la Sub-banda AWS-1, como parte de la presente Licitación; sobre las concesiones de cualquier operador en esa sub-banda que sí sea Participante Ganador o que pertenezca al mismo Grupo de Interés Económico de éste, sí podrá realizarse el cambio de Bandas de Frecuencias.

Finalmente, me(nos) comprometo(comprometemos) a que no se realizará cesión de derechos de las concesiones de las que actualmente mi representada es titular o de las que otros integrantes de su Grupo de Interés Económico son titulares en la Sub-banda AWS-1, a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, bajo pena de descalificación en el presente procedimiento de Licitación de conformidad con la fracción XIII del numeral 10.1 de las Bases.”

Asimismo, el Interesado hizo entrega de la documentación que acompaña a dicho anexo:

1. **Copia certificada de identificación oficial de los representantes legales.** En los folios 000249 y 000251 obran copias certificadas de las identificaciones de George Troy Hatch con número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”** y de **“CONFIDENCIAL POR LEY”** Menchaca García con número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, representantes legales encargados de lo referente al cambio de frecuencias.
2. **Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.** En el folio 000253 se presenta la Constancia en la cual se expresa que:

“(…) se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, el primer testimonio del instrumento 57,498 pasado ante mí, con fecha diez de diciembre del dos mil quince, que contiene La PROTOCOLIZACION del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (…)”

Asimismo consta en los folios 000255-000264 la protocolización del acta de las resoluciones unánimes de los socios de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V la cual contiene el otorgamiento del poder (folio 000262):

"Se resuelve otorgar en favor de los señores **“CONFIDENCIAL POR LEY”** (...) para que lo ejercite mancomunadamente por 2 (dos) de los Apoderados, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO (…) para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas de las frecuencias 1740-1755 MHz/2140-2155 MHz en las regiones 1 a 9 (…)”

1. **Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten: 1) Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y 2) En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.** En el folio 000265 obra el instrumento 50,750 del 30 de abril del 2015, que contiene la protocolización del documento que contiene las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea por los accionistas de “COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se presenta la reforma de estatutos sociales acta constitutiva y cambio de denominación. Asimismo, en el folio 000305 se muestra una copia del documento de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Privada y de Comercio de fecha 9 de junio del 2015 con folio mercantil 204344.

El Interesado presenta en los folios 000315 al 000358 copia del documento ante la Notaria Pública número 4 en el que se hace constar:

“LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan las sociedades “COMUNICACIONES TRONCALES”(…)”WIRELESS VENTURES OF MEXICO”(…)”ASSOCIATED SRM; INC”(…)”INTERNATIONAL WIRLESS COMMUNICATIONS”(…) EAST AGROBUSINESS CONSULTANTS, LIMITED”(…)”

En los folios 000359 el Interesado presenta el instrumento 51,450 de 30 de junio de 2015, notariado por José Luis Villavicencio Castañeda en el que se expresa lo siguiente:

“(…) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE “COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO”(…) que tomó entre otros, el acuerdo de transformar la sociedad a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARAIBLE (…) modificar la denominación de la sociedad para quedar con la de “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES (…)”

En el folio 000387-000391 el Interesado presenta copia notariada de la autorización de uso de denominación o razón social: “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”. En el folio 000407 obra un documento notariado por el Lic. Francisco Hugues Velez Notario Público 212 del Distrito Federal, en el que:

“(…) HAGO CONSTAR: que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primer testimonio del instrumento número 57,219 (…) que contiene la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”(…) que contiene: I.- La MODIFICACIONES a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA a la CLAUSULA TERCERA de sus ESTATUTOS SOCIALES (…)”

En los folios 000409 al 000422 el Interesado presenta copia notariada del Instrumento Público No. 57,219 que contiene la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS SOCIOS de “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE adoptadas con fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, fuera de ASAMBLEA, que contiene: I.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA a la CLÁUSULA TERCERA de sus ESTATUTOS SOCIALES; y II.- La REFORMA a la CLÁUSULA NOVENA de sus ESTATUTOS SOCIALES.

**Anexo 9A. Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias (en caso de ser concesionario dentro del Bloque D correspondiente a las bandas de frecuencias pareadas 1735-1740 MHz y 2135-2140 MHz)**. Al respecto en el folio 000425 y 0000427 de la entrega 1-ATT, se incluye la descripción respectiva:

“(…) declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que es mi(nuestra) voluntad solicitar, en términos del artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realice el cambio de bandas de frecuencias, del espectro que mi(s) representada(s) tienen actualmente concesionado en la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de la Sub-banda AWS-1, en función del resultado de la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en las Bases y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Asimismo, acepto (aceptamos) y estoy(estamos) plenamente informado(s) que si un Interesado siendo Participante no resulta Participante Ganador, entonces sus concesiones o las de otros miembros de su Grupo de Interés Económico dentro la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, permanecerán sin cambios, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Finalmente, me(nos) comprometo(comprometemos) a que no se realizará cesión de derechos de las concesiones de las que actualmente mi representada es titular o de las que otros integrantes de su Grupo de Interés Económico son titulares en la Sub-banda AWS-1, a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, bajo pena de descalificación en el presente procedimiento de Licitación de conformidad con la fracción XIII del numeral 10.1 de las Bases.”

Asimismo, hizo entrega de la documentación que acompaña al anexo:

1. **Copia certificada de identificación oficial de los representantes legales.** En los folios 000249 y 000251 obran copias certificadas de las identificaciones de George Troy Hatch, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, y de Jose María Menchaca, número de pasaporte **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, representantes legales encargados de lo referente al cambio de frecuencias.
2. **Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.** En el folio 000433 se presenta la Constancia en la cual se expresa que:

“(…) se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, el primer testimonio del instrumento **“CONFIDENCIAL POR LEY”** (…) con fecha diez de diciembre del dos mil quince, que contiene La PROTOCOLIZACION del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”(…)”

Asimismo obra en los folios 000435 a 000454 la protocolización del acta de las resoluciones unánimes de los socios de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., que contiene el otorgamiento del poder (folio 000441):

“Se resuelve otorgar en favor de los señores **“CONFIDENCIAL POR LEY”** (…) Para que lo ejercite mancomunadamente por dos de los Apoderados, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO (…) para realizar ante el IFT todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas".

1. **Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten: 1) Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y 2) En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.** En los folios 000455 al 000494 obra el instrumento 50,750 del 30 de abril del 2015, que contiene la protocolización del documento que contiene las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea por los accionistas de “COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se presenta la reforma de estatutos sociales acta constitutiva y cambio de denominación. Asimismo en el folio 000495 consta copia del documento del Registro Público de la Propiedad Privada y de Comercio del 9 de junio del 2015.

El Interesado presenta en los folios 000505 al 000548 copia del documento ante Notaria Público número 4 en el que se hace constar:

“LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan las sociedades “COMUNICACIONES TRONCALES”(…)”WIRELESS VENTURES OF MEXICO”(…)”ASSOCIATED SRM; INC”(…)”INTERNATIONAL WIRLESS COMMUNICATIONS”… EAST AGROBUSINESS CONSULTANTS, LIMITED”(…)”

En los folios 000549 al 000573 el Interesado presenta el instrumento 51,450 de 30 de junio de 2015, notariado por José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 del Distrito Federal en el que se expresa lo siguiente:

“(…) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE “COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO”(…) que tomó entre otros, el acuerdo de transformar la sociedad a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARAIBLE (...) modificar la denominación de la sociedad para quedar con la de “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES (…)”

En los folios 000577 a 000581 el Interesado presenta copia notariada de la autorización de uso de denominación o razón social: “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”. En el folio 000597 se presenta un documento notariado por el Lic. Francisco Hugues Velez, Notario Público 212 del Distrito Federal, en el que:

“(…) HAGO CONSTAR: que se encuentra en trámite de inscripción el e Registro Público de Comercio de esta Capital, el primer testimonio del instrumento número 57,219 (…) que contiene la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”…..que contiene: I.- La MODIFICACIONES a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA a la CLAUSULA TERCERA de sus ESTATUTOS SOCIALES (…)”

En los folios 000599 al 000612 el Interesado presenta copia notariada del Instrumento Público No. 57,219 que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS SOCIOS DE “AT&T COMUNICACIONES DIGITALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

**Anexo 10. Plan de negocios.** Respecto a la información presentada en el Plan de Negocios, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. integró información relevante respecto de su conceptualización del negocio, así como de las acciones y estrategias que implementaría en caso de ser una empresa adjudicataria. El análisis y consecuente evaluación de dicho plan por parte del área competente del Instituto, determina que dicho Plan de Negocios cumple con los respectivos requerimientos de información establecidos en las Bases de Licitación.

Al respecto, se determinó evaluar la información en los siguientes temas:

1. Visión, misión y objetivos del negocio.
2. Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas).
3. Análisis situacional de la industria y de la empresa.
4. Mercado meta y necesidades que pretende cubrir.
5. Análisis de ventajas competitivas y comparativas. ¿Qué hace exitoso su negocio?
6. Estrategia tarifaria respecto a otros operadores.
7. Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado.
8. Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos.
9. Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.
10. Explicar su programa de desarrollo tecnológico.
11. Explicar su proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá.
12. Programa y compromisos de inversiones.
13. Programa y compromisos de calidad.
14. Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.
15. Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.
16. Programa y compromisos de conectividad universal.
17. Programa y compromisos de cobertura universal.
18. Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.
19. **Misión, visión y objetivos del negocio.** El Interesado presenta la información requerida correspondiente en el folio 000819 de la Entrega 1-ATT.

Al respecto, se cita la visión y misión del Interesado y se resumen los principales objetivos:

“Visión: **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

“Misión: **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

“Objetivos del negocio: **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas).** El Análisis FODA expuesto en el folio 000821 de la Entrega 1-ATT, expresa de manera precisa cuáles son las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Interesado, misma que se presenta a continuación en el siguiente cuadro:

| **Fuerzas** | **Oportunidades** |
| --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |
| **Debilidades** | **Amenazas** |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

1. **Análisis situacional de la industria y de la empresa.** El análisis, el cual se encuentra en el folio 000823-000843 de la Entrega 1-ATT, cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación. Es de destacar que el Interesado presenta un análisis que incorpora las tendencias tanto de la industria nacional así como de la situación de la empresa, enfocándose en la conformación interna y externa de la industria mexicana, del mercado, indicadores clave y comportamiento de los usuarios, destacando la siguiente información:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Mercado meta y necesidades que pretende cubrir.** En el folio 000845 se presenta información correspondiente a este punto. Al respecto, se destaca el siguiente texto sobre las necesidades que pretende cubrir:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Análisis de ventajas competitivas y comparativas.** El Interesado presenta la información en el folio 000847 de la Entrega 1-ATT, la cual se apega a lo solicitado. En el citado folio, se presentan diversos puntos que atienden la solicitud de información, mismos que se citan a continuación:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Estrategia tarifaria respecto a otros operadores.** La información correspondiente a este inciso se encuentra en los folios 000849 a 000855 de la Entrega 1-ATT. Ésta incluye un análisis sobre la evolución de las tarifas en el mercado y explica sus planes tarifarios:

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Asimismo, se incluye dentro del análisis tablas descriptivas de los planes de pospago y prepago de las cuales se desprende una descripción de los beneficios de dichas estrategias tarifarias.

1. **Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado.** La información presentada en el folio 000857 de la Entrega 1-ATT expone los conceptos que se utilizarán como parte de su estrategia de negocio. En el presente cuadro, se describe lo relativo a los conceptos de cobertura, propuesta de valor y experiencia de uso:

| **Cobertura** | **Propuesta de valor** | **Experiencia de uso** |
| --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

1. **Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos.** En el folio 000859 de la Entrega 1-ATT se presenta una descripción sobre las alianzas, personal y proveedores que tiene el Interesado, de las cuales se destaca lo siguiente en el cuadro:

| **Alianzas** | **Personal** | **Proveedores** |
| --- | --- | --- |
| **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** | **“CONFIDENCIAL POR LEY”** |

1. **Especificaciones técnicas de su proyecto.** La información presentada en el folio 000861 de la Entrega 1-ATT, expone las especificaciones técnicas, describiendo los objetivos que se pretenden cubrir. A continuación se cita la información que destaca de dicho punto:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Programa de desarrollo tecnológico.** El Interesado presenta la información solicitada, la cual se encuentra en el folio 000019 de la Entrega 2-ATT, en donde se especifica el tipo de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, así como **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. Respecto a las **“CONFIDENCIAL POR LEY”** mencionadas se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá.** La información presentada en el folio 000865 de la Entrega 1-ATT cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación, exponiendo de manera general el cronograma de despliegue de la Banda 66 en Estados Unidos, proponiendo fechas específicas para cumplirlo.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Programa y compromiso de inversiones.** La información presentada por el Interesado cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación. Dicha información se encuentra en el folio 000867 de la Entrega 1-ATT, y contiene los fundamentos y datos necesarios para explicar su plan de inversiones.

Al respecto se cita puntos relevantes sobre los programas y compromisos de inversión presentados

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Programa y compromisos de calidad.** La información presentada en el folio 000869 de la Entrega 1-ATT cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación y se considera suficiente para entender la política de calidad del Interesado.

Al respecto se cita el programa y compromiso de inversión presentada:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.** La información que obra en el folio 000871 de la Entrega 1-ATT cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación y se considera que presenta lo necesario para poder comprender sus programas y compromisos de cobertura en los ramos requisitados en el Anexo 10.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.** La información presentada en el folio 000021 de la Entrega 2-ATT**,** complementó la información de la Entrega 1-ATT. En ésta se incorpora las iniciativas actuales sobre **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**
2. **Programa y compromisos de conectividad universal.** La información presentada en el folio 000023 de la Entrega 2-ATT**,** describe las iniciativas que actualmente llevan a cabo sobre conectividad universal, tales como **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**
3. **Programa y compromisos de cobertura universal.** En la Entrega 2-ATT, el Interesadopresenta en los folios 000025 a 000027 una descripción sobre los programas y compromisos de cobertura universal. Los programas **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. Asimismo, se especifica que **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Cobertura en zonas rurales.

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.** La información presentada en el folio 000875 a 000877 de la Entrega 1-ATT hace referencia a las proyecciones anuales del Interesado. En ella se presenta un listado que contiene supuestos considerados para la justificación de la proyección en comento, así como una tabla en la que se describen dichas proyecciones, mismo que se presenta a continuación:

| **Año** | **-1** | **0** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** | “**CONFIDENCIAL POR LEY”** |

**Anexo 11. Capacidad administrativa del Interesado.**

**a) Descripción de sus procesos administrativos de atención a usuarios.** Al respecto, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presenta en los folios 000885 al 000904 una descripción completa de su programa de atención a clientes e información histórica sobre sus resultados, exponiendo el avance a sus objetivos así como los diferentes medios por los que prestan atención a sus usuarios.

Al respecto se cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.** Al respecto, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presenta en el folio 000901 información referente a su proceso para recibir y resolver quejas, los datos presentados cumplen con lo requerido en el Anexo 11 de las Bases de Licitación.

Al respecto se presenta el cuadro siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

1. **Descripción de procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos.** Al respecto, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presenta en el folio 000903 un cuadro esquemático sobre los principales pilares de su modelo de facturación.

**Anexo 12. Documentación que compruebe solvencia económica.** Respecto a este requerimiento, el Interesado cumple al presentar en el folio 907 y 909 una copia del original así como una versión en español certificada por el perito traductor **“CONFIDENCIAL POR LEY”**de la institución bancaria Credit Suisse en la que se manifiesta de forma explícita que el Interesado cuenta con un saldo activo al **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Al respecto se cita lo siguiente:

“(…) obsérvese que al 10 de diciembre de 2015, AT&T Inc. tenía programado el siguiente depósito a plazo Premium con Credit Suisse AG, **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. Confirmamos que esta cuenta tiene estado activo al día de la fecha.

Holdings Activos

Referencia **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Fecha de Inicio **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Vencimiento **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Tipo de transacción Depósito

(…)

Monto **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

(…)”

**Anexo 13. Capacidad técnica del Interesado.** Al respecto, el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presenta en los folios 000919 al 000935 información que sustenta su capacidad técnica, cumpliendo con lo estipulado en el Anexo 13 del Apéndice A de las Bases de Licitación. En dicho documento el Interesado describe la experiencia de los líderes de proyecto, información sobre las empresas recién adquiridas y el valor que añaden a su capacidad, así como el complemento técnico que respalda lo anterior.

**Descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica, hayan participado directa o indirectamente.** El InteresadoAT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. presenta información para describir **“CONFIDENCIAL POR LEY”**; al respecto cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

Asimismo, hace una descripción técnica de **“CONFIDENCIAL POR LEY”** infraestructura para el desarrollo de **“CONFIDENCIAL POR LEY”** potenciales que piensa dar al espectro adicional **“CONFIDENCIAL POR LEY”**; al respecto cita lo siguiente:

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

(…)

“**CONFIDENCIAL POR LEY”**

El Interesado incluye una descripción del estado en el que se encuentra la empresa y las adquisiciones que ha realizado recientemente, como la integración de Nextel y Iusacell al equipo, haciendo mención a los servicios ofrecidos.

Al respecto cita lo siguiente:

“ESTATUS DE LA EMPRESA

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

PRINCIPALES ACTIVOS DE NEXTEL Y IUSACELL

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

SERVICIOS OFRECIDOS

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**V. Determinación final.**

En virtud de lo dispuesto en el análisis antes descrito, se determina que el Interesado AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V., cumple con los requisitos señalados en el Apéndice A de las Bases de Licitación y Anexos correspondientes para que le sea emitida la Constancia de Participación y le permita alcanzar la calidad de PARTICIPANTE en la LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).

En virtud de lo anterior, se concluye que el Interesado **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.** cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que es procedente que el Pleno del Instituto apruebe la emisión de la Constancia de Participación e instruya la Unidad de Espectro Radioeléctrico para su emisión y notificación, en los términos descritos en la Convocatoria y Bases de Licitación, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15 fracciones VII y XVIII, 17 fracción XV, 54, 78 y 79, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 primer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 4 fracción I, 6 fracción I, 27, 29, fracción IV, 46 y 50 fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y numerales 1, 4, 5.2, 5.2.1, 5.2.1.1, 5.2.1.6, 5.2.1.7 y 15.5, de las Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Sujeto a las condiciones identificadas en el numeral 4.4 del Considerando CUARTO, **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios y requisitos que se incorporaron en las Bases de la Licitación No. IFT-3, sus Apéndices y Anexos, de conformidad con lo establecido en los Considerandos CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Seaprueba la “Emisión de Constancia de Participación a favor de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, en el procesode Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz(Licitación No. IFT-3)” de conformidad con el Considerando QUINTO del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que emita y notifique la Constancia de Participación descrita a **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, dentro del plazo previsto en el Calendario de Actividades y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1.6 de las Bases de Licitación para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)**.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que en conjunto con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de notificar a **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.** el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que en conjunto con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de publicar en el portal de Internet del Instituto la versión pública del presente Acuerdo, y la correspondiente Constancia de Participación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación correspondiente.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/030216/5.

1. Ver, por ejemplo, Jurisprudencia por reiteración I.4º.A. J/66, con número de registro 168,470, emitida en la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (t. XXVIII), en noviembre de 2008, visible a página 1,244. [↑](#footnote-ref-2)
2. La información de la tenencia accionara de Vanguard en AT&T se desprende de la información entregada por Vanguard ante la *Securities* *and* *Exchange* *Commission* (SEC) de los Estados Unidas de América, para el periodo terminado el día treinta y uno de marzo de dos mil quince. [↑](#footnote-ref-3)
3. Resolución P/IFT/EXT/131114/225 de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, emitida en el expediente UCE/CNC-003-2014. Versión pública disponible en:

http://apps.ift.org.mx/publicdata/P\_IFT\_EXT\_131114\_225\_Version\_Publica.pdf. [↑](#footnote-ref-4)
4. Resolución P/IFT/EXT/181214/282 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, emitida en el expediente UCE/CNC-006-2014. Versión pública disponible en:

http://apps.ift.org.mx/publicdata/P\_IFT\_EXT\_181214\_282\_Version\_Publica.pdf. [↑](#footnote-ref-5)
5. Resolución P/IFT/EXT/290415/86 de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, emitida en el expediente UCE/CNC-001-2015. Versión pública disponible en:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicapiftext29041586.pdf. [↑](#footnote-ref-6)
6. Para mayor información de estos fondos de inversión véase:

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1364742/000119312515069955/d822114d10k.htm#toc822114\_4 para BlackRock, y

https://www.vanguard.co.uk/uk/mvc/loadPDF?docId=959 para Vanguard. [↑](#footnote-ref-7)
7. Office of Fair Trading; *Minority interest in competitors.* Marzo de 2010, disponible en:

http://www.dotecon.com/assets/images/oftmic.pdf. [↑](#footnote-ref-8)
8. Fuente Reporte Anual Cablevisión, por el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Disponible en https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\_604867\_2014\_1.pdf, sección II.2.I. ESTRUCTURA CORPORATIVA, páginas 61 y 62. [↑](#footnote-ref-9)
9. AT&T presentó diversos documentos para demostrar la desinversión de su participación accionaria en AMX, Una relación de dichos documentos se encuentra en las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto en los expedientes UCE/CNC-003-2014 y UCE/CNC-006-2014. [↑](#footnote-ref-10)
10. En las resoluciones emitidas en los expedientes UCE/CNC-003-2014 y UCE/CNC-006-2014, el Instituto previamente ha determinado que los vínculos entre AT&T y el GIE de AMX podrían funcionar como vehículo para la coordinación entre ambos agentes económicos. Dichas resoluciones son hechos notorios para este Instituto. [↑](#footnote-ref-11)
11. Expediente UCE/CNC-001-2015, referida en el inciso c) del numeral 4.3 de este Dictamen. [↑](#footnote-ref-12)
12. AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México. [↑](#footnote-ref-13)
13. Disponible en http://www.ift.org.mx/conocenos/pleno/sesiones/xxvi-sesion-ordinaria-del-pleno-11-de-noviembre-de-2015, páginas 12 y 13. [↑](#footnote-ref-14)
14. Fracción IX del Numeral 1 de las Bases. [↑](#footnote-ref-15)
15. De acuerdo a la fracción VIII del numeral 1 de las Bases, se considerará el Bloque D como un

Bloque A adicional. [↑](#footnote-ref-16)